



ORDENANZA 3005/2022

VISTO:

El Mensaje N° 052/2022 enviado por el DEM y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de salir del modelo que centraliza el "problema de la discapacidad" en la persona y contextualizar la situación, fue adoptado, luego de largos años de lucha de las personas con discapacidad, sus familias y de las instituciones que velan por sus derechos, un nuevo modelo de abordaje al que se denomina "social".

Visto la necesidad de adhesión y adecuación de la Ley N° 14.046 y a los principios de la convención internacional sobre las personas con discapacidad, que conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos incorporados a ésta por el art. 75 inc. 22, las Convenciones Internacionales ratificadas con rango superior a las Leyes, a saber, la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad (Ley N° 25.280), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378) y, la Constitución de nuestra Provincia; se proclama que la libertad, la justicia y la paz, tienen por base el reconocimiento de la dignidad y la igualdad de derechos de todos los ciudadanos de la Nación Argentina.

Que, la normativa citada, reconoce y proclama que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

Que, la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son esenciales para garantizar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos plenamente y sin discriminación.

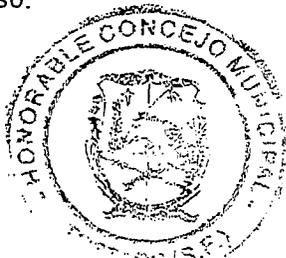
Que, la discapacidad es un concepto que evoluciona, resultante de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente al ser humano.

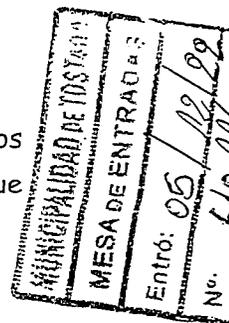
Que, la diversidad es parte de la condición humana.

Que, se reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

1
CAROLINA BAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Que, el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, se les debe garantizar su plena participación en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad.

Que, la autonomía, la independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones es de fundamental importancia para las personas con discapacidad.

Que, las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

Que, las personas con discapacidad continúan siendo víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición.

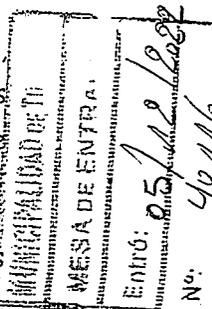
Que, se subraya la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad debido a que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

Que, se reconoce también, que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, de acuerdo a las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y que se reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza sobre este colectivo.

Que, la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, como así también a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, es indispensable para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que, las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar



2

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en toda la normativa citada en el primer párrafo de los considerandos.

Que, las familias de las personas con discapacidad deben recibir la protección y la asistencia necesaria para que todos sus miembros puedan gozar de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

Que, una normativa amplia e integral contribuirá a promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, a efectos de paliar la profunda desventaja social de este colectivo y fomentará su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural de nuestra sociedad".

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º)- Adhiérase la Municipalidad de Tostado en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.046 - Ley de Capacitación Obligatoria de los agentes públicos en materia de perspectiva de discapacidad.

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar la Ordenanza de Discapacidad.

CAPITULO II: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

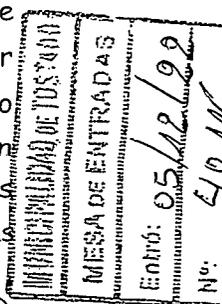
ARTÍCULO 3º)- PRINCIPIOS: El propósito de la presente Ordenanza es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Municipalidad de Tostado. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ARTÍCULO 4º)- DEFINICIONES: A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por: "Persona con discapacidad" a la persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. "Discriminación por motivos de discapacidad" a cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye toda

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. "Ajustes razonables" a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. "Diseño universal" al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. "Comunicación" a todos los lenguajes, la visualización de textos, el Sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. "Lenguaje" tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

ARTÍCULO 5°)- PRINCIPIOS GENERALES:

Los principios de la presente Ordenanza serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente al ser humano, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre los géneros y el respeto por la diversidad sexual.
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6°)- OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO MUNICIPAL:

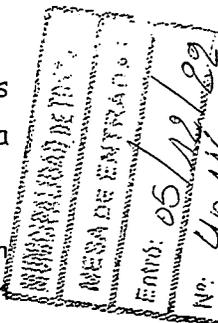
A fin de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, la Municipalidad de Tostado se compromete a:

Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa nacional y provincial aplicable.

Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar Ordenanzas, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la normativa referida en el punto anterior y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.

Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, así como otras formas de asistencia y servicios.

Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Ordenanza, a fin mejorar la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos. Para garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, la Municipalidad de Tostado se compromete a adoptar medidas dentro de sus posibilidades y/o gestiones ante el Estado Provincial y/o Nacional, así como también a convenios de cooperación internacional, para lograr de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Ordenanza y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad la Municipalidad de Tostado realizará consultas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan. Nada de lo dispuesto en la presente Ordenanza afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en otra normativa en vigencia, tanto en el ámbito nacional, provincial como municipal.

ARTÍCULO 7º)- ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD:

A los efectos de la presente Ordenanza, las personas con discapacidad podrán acreditar plenamente su discapacidad con la sola presentación del Certificado Único de Discapacidad otorgado por las Juntas Evaluadoras de personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Inclusión de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y/o autoridad competente de otras jurisdicciones según normativa nacional vigente (conforme Ley Provincial N° 9.325 y Leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.901), no pudiéndose requerir al interesado ningún otro tipo de examen o estudio complementario a fin de certificarla.

ARTÍCULO 8º)- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

5

CAROLINA CAROTTA
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO E. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y archívese -

FERNANDO JOSE ROTELA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-47035 Registrado bajo N° 3005/2022 del libro correspondiente a esta Municipalidad
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Dentro del ámbito municipal se prohíbe toda discriminación por motivos de discapacidad y se garantiza a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, se adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

No se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9°)- MUJERES CON DISCAPACIDAD:

La Municipalidad de Tostado tomara dentro de sus posibilidades medidas para asegurar que las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en la Convención y demás normativa vigente en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 10°)- NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

La Municipalidad de Tostado tomará dentro de sus posibilidades medidas tendientes a garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, niñas y adolescentes.

En todas las actividades relacionadas con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

ARTÍCULO 11°)- ACCESIBILIDAD

1). A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, la Municipalidad de Tostado adoptará dentro de sus posibilidades las medidas pertinentes para asegurarles el acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, el transporte, la información, las comunicaciones, los sistemas y las tecnologías aplicadas a las mismas. Estas medidas, que incluirán la identificación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a. Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

2). La Municipalidad de Tostado también adoptará las medidas pertinentes para:

- a. Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

6

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y archívese -

FERNANDO JOSE ROTELA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470330
e-mail: concejotostado@hotmail.com

Registrado bajo N° 3005/2022

del libro correspondiente a esta Municipalidad

Prov. Santa Fe

- b. Fomentar a que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.
- c. Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad que enfrentan las personas con discapacidad.
- d. Dotar dentro de sus posibilidades a los edificios y otras instalaciones de la Municipalidad de Tostado abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.
- e. Ofrecer formas de asistencia tales como guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.
- f. Promover otras formas adecuadas de asistencia y la apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información y a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.

ARTÍCULO 12°)- PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL:

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

ARTÍCULO 13°)- DERECHO A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD:

Toda persona con discapacidad tiene derecho a vivir en igualdad de condiciones en la comunidad, con opciones iguales a todas las demás personas.

ARTÍCULO 14°)-PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA:

Las personas con discapacidad gozan de los derechos políticos en igualdad de condiciones con las demás personas.

A tal efecto se promoverá su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política

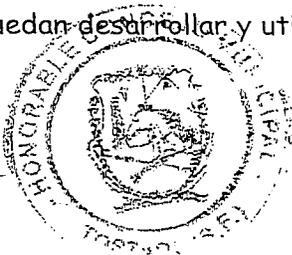
Se apoyará la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Se fomentará la participación de personas con discapacidad en las herramientas de participación directa que instrumente, como la del Presupuesto Participativo.

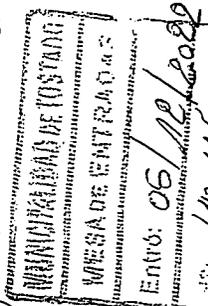
ARTÍCULO 15°)- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE:

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural. La Municipalidad de Tostado fomentará que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y archívese -

FERNANDO JOSÉ ROTEJA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350 Registrado bajo N° 3005/2022 del libro correspondiente a esta Municipalidad
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

ARTÍCULO 16°)- RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS:

1)- La Municipalidad de Tostado recopilará en forma permanente información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permita formular y aplicar políticas, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:

a. Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;

b. Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.

2)- La información recopilada de conformidad con el presente artículo se utilizará para evaluar el cumplimiento de las obligaciones del Estado Municipal conforme a la presente Ordenanza, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

3)- La Municipalidad de Tostado efectuará relevamientos estadísticos que no se lleven a cabo en otras dependencias de la Municipalidad con el objeto de dirigir las investigaciones en el área de la discapacidad y dar cumplimiento al inciso 1 del presente artículo.

4)- La Municipalidad de Tostado asumirá la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para todas las personas que así lo requieran.

CAPITULO V: ÓRGANOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17°)- ÓRGANOS DE APLICACIÓN

El Departamento Ejecutivo será el responsable de efectuar el seguimiento de la implementación de la presente Ordenanza de acuerdo a la reglamentación que al respecto se dicte y a través de los órganos que especialmente contribuyan a tal efecto.

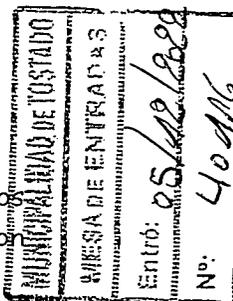
ARTÍCULO 18°)- FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de la misma es que proponemos que los recursos sean gestionados a través de los programas que dispone la Subsecretaría de Inclusión para Personas con

8 CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE BOTELO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Registrado bajo N° 3005/2022 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Discapacidad de la provincia de Santa Fe y de la Agencia Nacional de Discapacidad por intermedio del programa "Unidad de Capacitación".

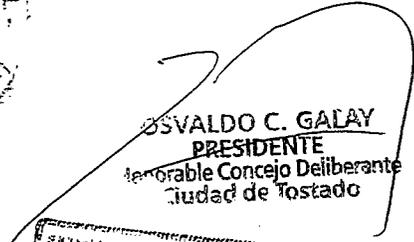
ARTICULO 19°)- De Forma.

ARTICULO 20°)- Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

